CONTRATO DE COMPRA-VENTA

CONTRATO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE GUANAJUATO A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR ACUERDO DE SU TITULAR, POR LA LCDA. KARLA SOFÍA PADILLA LEDESMA, SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, Y POR LA OTRA "TECNO PLAY, S.A. DE C.V.", REPRESENTADA POR EL C. JAVIER OLVERA LOREDO, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", MISMAS QUE SE SOMETEN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y SUBSECUENTES CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

1. Declara "LA SECRETARÍA"

- 1.1 Que es la Dependencia del Poder Ejecutivo del Estado encargada de garantizar el derecho a la educación en los términos que consagra el artículo 3o de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y promover la educación integral, de calidad, con valores, durante y para toda la vida, de conformidad con lo previsto en los artículos 1, 13, fracción III y 25 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato.
 - 1.2 Que la Lcda. Karla Sofía Padilla Ledesma, Subsecretaria de Administración y Finanzas, tiene facultades para suscribir el presente contrato de conformidad con lo establecido en el Artículo Quinto Transitorio del Reglamento Interior de la Secretaria de Educación, Decreto Gubernativo 67, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 195 segunda parte, en fecha 29 de septiembre 2020, de conformidad con el Acuerdo Secretarial Número 059/2018 emitido por el entonces Secretario de Educación.
 - 1.3 Que está facultada para suscribir este Contrato en base al Decreto No. 60 de fecha 12 de mayo de 1997. Donde se autoriza la integración y funcionamiento de los Subcomités en el que se otorgan las atribuciones y obligaciones que señalaba la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios, que se realizaron los trámites correspondientes ante la Secretaría de Planeación y Finanzas, y obtuvo autorización con oficio No. 564 de fecha 7 de Octubre de 1997, y ratificado mediante el oficio 501/05 de fecha 12 de octubre de 2005, en cumplimiento a las disposiciones que establecía la anterior Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Sector Público en el Estado de Guanajuato; así como en los términos de la vigente Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato.

Que señala como su domicilio para los efectos del presente contrato el ubicado en carretera Guanajuato-Puentecillas kilómetro 9.5, de esta ciudad de Guanajuato, Capital, y que cuenta con recursos para el pago de los bienes objeto del presente contrato.

1.4 Que para el presente contrato se siguió el procedimiento de Licitación Pública Nacional número SEG-LPN07-2023, Adquisición de mobiliario escolar en segunda convocatoria, adjudicación según acta de fallo número 33/23, de fecha 05 de junio de 2023, a favor de "EL PROVEEDOR", por haber presentado de acuerdo con las bases de este concurso la oferta que reúne los requerimientos solicitados por "LA SECRETARÍA" conforme al dictamen y análisis elaborado.

Declara "EL PROVEEDOR"

- 2.1. Que es una persona moral legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, como lo acredita con la escritura pública número 10,532 de fecha 30 de enero de 1991, otorgada ante la fe del Lic. Antonio Cárdenas Maxemin, Notario Público número 19 en legal ejercicio en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, inscrito en el Registro Público bajo inscripción 222/223 del tomo 358 del libro primero el 16 de marzo de 1991.
- 2.2. Que el (la) C. Javier Olvera Loredo, en su carácter de representante legal de la sociedad, en los términos señalados en la escritura pública número 13,057 de fecha 31 de mayo 2017, ante la fe del Lic. Ruben Alberto Santana Murillo, Notario Público número 103 de Guadalajara, Jalisco, el (la) cual tiene Mandato General para Pleitos y Cobranzas y Actos de Administración.

Que el (la) C. **Javier Olvera Loredo**, bajo protesta de decir verdad, declara que dicha personalidad no le ha sido revocada, limitada, ni modificada en forma alguna.

- Que el (la) C. Javier Olvera Loredo, con credencial de elector expedida a su favor por Instituto Nacional Electoral.
- Que "EL PROVEEDOR" cuenta con Registro Federal de Contribuyentes número TPL91013051A.
- 2.5. Que tiene capacidad jurídica para contratar, que no existe impedimento alguno para obligarse en los términos de este contrato, y que reúne las condiciones técnicas, jurídicas, económicas y demás necesarias que requiere "LA SECRETARÍA" para la presente contratación.
- 2.6. Que conoce el contenido y los requisitos que establecen la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato y el Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato de la Administración Pública Estatal, de la convocatoria a la licitación Pública Nacional Núm. SEG-LPN07-2023, su junta de aclaraciones y demás disposiciones aplicables.

- 2.7. Que los materiales y equipo, con los que elaborará y/o proveerá los bienes objeto de este contrato son de su propiedad o no siéndolos cuenta con facultades para comercializarlos y/o utilizarlos.
- 2.8. Que se encuentran debidamente acreditadas sus facultades para comprometerse en los términos del presente contrato conforme a las bases de licitación.
- Para efectos del presente contrato señala como su domicilio ubicado en calle Juan de Ojeda número 93
 2do piso, Colonia Americana, Guadalajara, Jalisco, C.P. 44160.

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO. -El objeto del presente instrumento es la adquisición de la Partida 8 Pintarrón magnético porcelanizado color blanco antirreflejante (0.90 mts. de ancho por 3.00 mts. de largo) y Partida 9 Pintarrón magnético porcelanizado color blanco antirreflejante (1.20 mts. de ancho por 3.00 mts. de largo). Anexo 1A., en adelante "LOS BIENES", de conformidad con las cantidades, que se señalan en el (los) Pedido(s) Núm(s). 4509904118 y 4509904119, que constituye(n) el (los) anexo(s) del presente contrato. Los cuales deberán cumplir con las características, especificaciones técnicas y calidad solicitadas, así como en la propuesta integral de las partidas que le fueron adjudicadas a "EL PROVEEDOR".

SEGUNDA: IMPORTE.- "LA SECRETARÍA" se compromete a pagar a "EL PROVEEDOR" por el suministro de "LOS BIENES", objeto del presente instrumento, la cantidad de \$ 3,573,809.20 (Tres millones quinientos setenta y tres mil ochocientos nueve pesos 20/100 M.N.), importe que incluye el Impuesto al Valor Agregado, cuyo monto corresponde al precio cotizado por "EL PROVEEDOR" y que permanecerá fijo por lo que los precios son firmes a partir de la fecha del acto de presentación y apertura de ofertas hasta la entrega total de "LOS BIENES" cotizados y adjudicados, independientemente de las modificaciones que pudieran sufrir como consecuencia de fluctuaciones inflacionarias y/o cambiarias

TERCERA: FORMA DE PAGO. - El pago total o parcial se realizará dentro de los 45 días hábiles siguientes a la fecha en que "EL PROVEEDOR" entregue a entera satisfacción de "LA SECRETARÍA" "LOS BIENES" objeto del presente contrato en los términos solicitados y previa entrega de la factura correspondiente que reúna los requisitos legales fiscales. Siempre y cuando no se apliquen las sanciones señaladas en la cláusula novena, acompañada de sus respectivas remisiones debidamente sancionadas con el acuse de recibo del personal autorizado para tal fin por "LA SECRETARÍA", en el lugar señalado en la cláusula cuarta. Para el pago de "LOS BIENES" suministrados deberá presentar invariablemente la cédula de registro vigente.

El plazo de pago señalado en el párrafo anterior, correrá a partir de la presentación ante la Dirección de Adquisiciones de la factura y/o sus remisiones de ser el caso, con las cuales se entreguen "LOS BIENES", debidamente firmadas de conformidad, mismas que deberán presentar firma, nombre, cargo de la persona que recibe, así como el sello y fecha de recepción.

CUARTA: ENTREGA DE "LOS BIENES". - "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar "LOS BIENES" materia de este Contrato con la calidad y características técnicas solicitadas, en el(los) lugar(es) señalado(s) en el Anexo(s) 2A con fecha límite de entrega con fecha límite de entrega del 14 de agosto de 2023. En el entendido que la entrega solo se considerará efectuada una vez que se haya acreditado documentalmente ante "LA SECRETARÍA" que "LOS BIENES" han sido entregados a entera satisfacción en el o los lugar(es) señalado(s), mediante la presentación de las facturas o remisiones correspondientes debidamente sancionadas de conformidad con el último párrafo de la cláusula TERCERA, siendo importante destacar que será exclusiva responsabilidad de "EL PROVEEDOR" requisitar estos documentos en el lugar de destino y presentarlos a la sanción de "LA SECRETARÍA".

Al momento de entrega de "LOS BIENES", en el(los) lugar(es) señalado(s) en el (los) Anexo(s) 2A, "LA SECRETARÍA" podrá rechazar su recepción cuando se detecte que éstos no cumplen con las especificaciones, calidad y características establecidas en las mismas, de conformidad con la propuesta que "EL PROVEEDOR" ofertó y que dieron motivo a la adjudicación objeto del presente instrumento legal.

En consecuencia, "EL PROVEEDOR" deberá recoger "LOS BIENES" que le sean rechazados en un periodo no mayor a 5 días a partir de la fecha en que se le notifique tal devolución por parte de "LA SECRETARÍA".

"LA SECRETARÍA" no será responsable del daño, robo, extravío, destino o siniestro que sufran "LOS BIENES" durante el periodo que estos se mantengan en los almacenes o espacios físicos de la misma, cuando la causa del incumplimiento al contrato sea imputable a "EL PROVEEDOR".

Durante el periodo de garantía, "LA SECRETARÍA", podrá devolver "LOS BIENES" cuando se identifiquen vicios ocultos o defectos de fabricación de acuerdo a lo señalado en el punto 2.2, obligándose "EL PROVEEDOR" a reparararlos a satisfacción de "LA SECRETARÍA". Si realizada la reparación por "EL PROVEEDOR", "LOS BIENES" no cumple(n) satisfactoriamente, conforme a las especificaciones solicitadas, "EL PROVEEDOR" los repondrá en un plazo no mayor de 10 días naturales, contados a partir de la fecha en que sea notificado por escrito por "LA SECRETARÍA".

"EL PROVEEDOR" deberá cubrir todos los gastos, daños y perjuicios que ocasione a "LA SECRETARÍA" con motivo de "LOS BIENES" que presenten vicios ocultos o defectos de fabricación, o que no cumplan con los requerimientos y especificaciones solicitadas y en la propuesta integral de "EL PROVEEDOR".

QUINTA: INSPECCIONES Y PRUEBAS. - "LA SECRETARÍA" tendrá el derecho de inspeccionar en cualquier momento



el proceso de elaboración y/o entrega de "LOS BIENES", así como estos una vez manufacturados, a fin de verificar que su fabricación se ha efectuado de conformidad con las especificaciones técnicas indicadas.

Para tal efecto, "LA SECRETARÍA" notificará por escrito a "EL PROVEEDOR" las inspecciones o pruebas que requiera y el lugar en que habrá de efectuarlas, así como el nombre de las personas que las realizarán, "EL PROVEEDOR" se obliga a proporcionar todas las facilidades y asistencia necesaria, incluso acceso a los diseños y a los datos sobre su producción, sin cargo alguno para "LA SECRETARÍA", en el supuesto de que "LOS BIENES" inspeccionados o probados no se ajusten a las especificaciones técnicas de este instrumento, "LA SECRETARÍA" podrá rechazarlos y "EL PROVEEDOR" los modificará en la medida necesaria o, en su caso, los sustituirá completamente para cumplir con las especificaciones contratadas sin cargo alguno para "LA SECRETARÍA".

La inspección, prueba o aprobación de "LOS BIENES" por "LA SECRETARÍA" con anterioridad a su embarque, no limitará ni extinguirá en modo alguno su derecho a inspeccionar y probar "LOS BIENES" cuando lleguen a su destino y, en su caso, a rechazarlos.

SEXTA: EMBALAJE. - "EL PROVEEDOR" se obliga a realizar el embalaje de "LOS BIENES" en forma necesaria para impedir que se dañen o deterioren durante el transporte al lugar de su destino. El empaquetado deberá ser suficiente para soportar la exposición a temperaturas extremas y a precipitaciones durante el tránsito o almacenamiento. El peso y las dimensiones de "LOS BIENES" se tendrán en cuenta por "EL PROVEEDOR" considerando la distancia al lugar de destino y el equipo pesado para maniobras de carga y descarga que se requieran.

SÉPTIMA: TRANSPORTE.- El transporte de "LOS BIENES" será responsabilidad de "EL PROVEEDOR", así como el embalaje y seguros de los mismos, los cuales se deben entregar libre a bordo en el(los) lugar(es) señalado(s) en el Anexo(s) 2A, sin ningún cargo adicional por el flete, carga, descarga, o cualquier otro tipo de gasto originado por el transporte de entrega, toda vez que estos costos y gastos se encuentra incluidos en el importe de "LOS BIENES" consignado en la cláusula segunda del presente instrumento.

OCTAVA: DEMORAS EN EL CUMPLIMIENTO POR "EL PROVEEDOR". - "EL PROVEEDOR" deberá entregar "LOS BIENES" en el(los) lugar(es) señalado(s) y dentro del plazo máximo establecido en la cláusula cuarta del presente contrato; en el entendido de que en caso de que ocurriera en mora injustificada en el cumplimiento de sus obligaciones de entrega, será sancionado con la aplicación de una pena convencional o, en su caso, con la rescisión del contrato por incumplimiento.

Única y exclusivamente será concedida prórroga para la entrega de "LOS BIENES" por causas de fuerza mayor, en cuyo caso "EL PROVEEDOR" notificará a "LA SECRETARÍA" inmediatamente por escrito el motivo de la demora y su duración probable, para que ésta evalúe la situación y de ser el caso prorrogue, de conformidad con el artículo 110

de la Ley de Contrataciones Públicas para Estado de Guanajuato, el plazo otorgado inicialmente. En este supuesto, "EL PROVEEDOR" será notificado en un plazo máximo de 10 días hábiles después de haber sido recibida su notificación y la prórroga será ratificada por escrito.

NOVENA: CLÁUSULA PENAL.- "EL PROVEEDOR" se obliga a cubrir como pena convencional a "LA SECRETARÍA", la cantidad que resulte de aplicar un 2% sobre el valor de "LOS BIENES" no suministrados por cada semana y/o el porcentaje que corresponda por fracción de semana de atraso a partir de la fecha de vencimiento en los plazos pactados y hasta su cabal cumplimiento, sin incluir el IVA sin que el monto total de la sanción exceda del monto de la garantía de cumplimiento de contrato, de conformidad con lo previsto en los artículos 66, fracción XV, 99, fracción XII y 134 de la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato.

La cantidad que resulte, será calculada y deducida por "LA SECRETARÍA" del pago que se le adeude a "EL PROVEEDOR", o en su defecto se hará efectiva mediante el cobro de las garantías otorgadas por "EL PROVEEDOR".

DÉCIMA: VIGENCIA DEL CONTRATO. - Acuerdan las partes que el plazo de entrega de "LOS BIENES" será el señalado en la cláusula cuarta de este contrato. No obstante, el período de entrega señalado, este instrumento se mantendrá vigente hasta la recepción de "LOS BIENES" a entera satisfacción de "LA SECRETARÍA".

DÉCIMA PRIMERA: RESCISIÓN DEL CONTRATO. - "LA SECRETARÍA", en caso de incumplimiento del Contrato por parte de "EL PROVEEDOR", podrá mediante notificación por escrito a éste, rescindir el Contrato en todo o en parte, sin necesidad de declaración judicial y sin responsabilidad alguna a su cargo, en los siguientes supuestos:

- Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue "LOS BIENES" en los domicilios indicados y en el plazo máximo originalmente fijado en la cláusula cuarta de este contrato prorrogado de acuerdo a lo establecido en la cláusula octava.
- Si "EL PROVEEDOR" no cumpliese con cualquier otra de las obligaciones adquiridas en virtud de este contrato.
- 3. Cuando "EL PROVEEDOR" encontrándose en las situaciones anteriores, no subsane el incumplimiento en que hubiere incurrido dentro de un plazo de treinta días posteriores a la fecha en que "LA SECRETARÍA" hubiese autorizado por escrito prórroga correspondiente, en caso de que haya recibido la solicitud por escrito de aquel; sin perjuicio de imponer a "EL PROVEEDOR" la sanción convenida por las partes en la cláusula novena.

"LA SECRETARÍA", en caso de rescindir el contrato en todo o en parte, podrá obtener en las condiciones y forma que considere apropiados bienes similares a los no entregados; respondiendo "EL PROVEEDOR" ante "LA SECRETARÍA" por el importe de los mismos que excediera del monto pactado en el contrato. En todo



caso "EL PROVEEDOR" deberá seguir cumpliendo con las disposiciones del contrato no incluidas en la rescisión.

4 Por insolvencia de "EL PROVEEDOR" si este fuese declarado en quiebra; en el entendido de que la rescisión deberá entenderse sin perjuicio de los derechos, acciones o recursos que tenga "LA SECRETARÍA" en ese momento o en el futuro.

No procederá la rescisión por incumplimiento del contrato si la demora se debe acaso fortuito o fuerza mayor y, en consecuencia, tampoco la imposición de la pena convencional. En este caso "EL PROVEEDOR" notificará a "LA SECRETARÍA" de inmediato y por escrito la situación y sus causas, continuando "EL PROVEEDOR" cumpliendo con sus obligaciones en virtud del contrato en la medida de lo posible, procurando por todos los medios razonables cumplir aquellas que no impidan el caso fortuito o de fuerza mayor.

DÉCIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO. - "LA SECRETARÍA" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, cuando concurran causas que afecten el interés público, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de "LOS BIENES" originalmente contratados, y se demuestre que, de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al patrimonio o presupuesto del Estado.

Cuando concurran razones de interés público que den origen a la terminación anticipada del contrato, se pagarán a "EL PROVEEDOR", "LOS BIENES" entregados, así como los gastos e inversiones no recuperables, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el objeto del presente contrato.

DÉCIMA TERCERA: RESPONSABILIDAD LABORAL.- "EL PROVEEDOR" reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de sus trabajadores que intervienen en la entrega de "LOS BIENES" pactados en el presente contrato, en forma tal, que deslinda de toda responsabilidad a "LA SECRETARÍA", siendo por tanto a cargo del mismo todas las responsabilidades jurídicas respecto de cualquier reclamo que pudieran efectuar sus trabajadores derivado de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social.

DÉCIMA CUARTA: DERECHOS DE PATENTE. - "EL PROVEEDOR" liberará de toda responsabilidad a "LA SECRETARÍA" en caso de acciones entabladas por terceros en razón de transgresiones a los derechos de patente, marca registrada, diseños industriales o de autor.

DÉCIMA QUINTA. - CONFIDENCIALIDAD. - "EL PROVEEDOR" y su personal se obligan a no divulgar directa o indirectamente a terceros, ni utilizar la información o actividades, propias y exclusivas de "LA SECRETARÍA" que con motivo del servicio prestado conozca, en el desarrollo y cumplimiento del objeto de este contrato.

DÉCIMA SEXTA: SOLUCIÓN DE DIFERENCIAS. - Las partes resolverán en forma amistosa, mediante negociaciones directas por escrito, los desacuerdos o diferencias que surjan entre ellas en cuanto al contenido o interpretación de este contrato. Si a su vez transcurridos treinta días desde el comienzo de las negociaciones las partes no hubieren podido resolver amistosamente la diferencia contractual, cualquiera de ellas lo someterá a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la ciudad de Guanajuato, Gto., renunciando "EL PROVEEDOR" al fuero que en razón de su domicilio presente o futuro pudiere corresponderle.

En lo no previsto expresamente por la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato, y en cuanto no se oponga a lo dispuesto por la misma, se aplicará supletoriamente el Código Civil para el Estado de Guanajuato y el Código de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

DÉCIMA SÉPTIMA: GARANTÍA DEL CUMPLIMIENTO.- "EL PROVEEDOR" otorgará, a la firma del presente instrumento, una fianza expedida por una compañía legalmente autorizada para tal fin, a nombre de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, por un monto equivalente al 12% del importe total del presente contrato sin incluir el IVA, como garantía de cumplimiento; la cual contendrá la redacción señalada en los incisos a) al g) del numeral 16.1, en el entendido de que esta garantía será cancelada por "LA SECRETARÍA" dentro de los treinta días hábiles siguientes a la fecha en que "EL PROVEEDOR" haya entregado la totalidad de "LOS BIENES", en los términos establecidos en la cláusula cuarta del presente instrumento, además de haber cumplido cabalmente el resto de obligaciones adquiridas en virtud del mismo. Dicha garantía estará vigente durante la sustanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte la resolución definitiva por la autoridad competente o hasta que se emita el oficio de conformidad de "LA SECRETARÍA".

Se exceptúa del otorgamiento de dicha garantía de cumplimiento, siempre y cuando el proveedor suministre a la firma del contrato o dentro de los cinco días hábiles posteriores a la firma del mismo "LOS BIENES" adquiridos. Con excepción de entregas inmediatas de bienes cuyo costo total sea igual o superior a \$300,000.00 (Trescientos mil pesos 00/100 M.N.)

DÉCIMA OCTAVA: GARANTÍA DE "LOS BIENES".- "EL PROVEEDOR" garantiza que todos los materiales utilizados en el proceso de elaboración de "LOS BIENES", incluyendo estos en su totalidad, son nuevos y que se encuentran en perfecto estado, libres de cualquier defecto de fabricación, mala calidad de los materiales, mano de obra, vicios ocultos, etc., así como del incumplimiento de las especificaciones o de cualquier acto u omisión de "EL PROVEEDOR" que pueda manifestarse en la mala calidad de "LOS BIENES". La garantía de calidad permanecera en vigor durante la temporalidad o periodo señalado para cada uno de "LOS BIENES" de conformidad anexos y la propuesta motivo de la adjudicación a "EL PROVEEDOR", a partir de la fecha en que "LOS BIENES" hayan sido entregados en todo o en parte y recibidos por "LA

SECRETARÍA" de acuerdo a lo establecido en la cláusula cuarta del presente contrato.

En caso de cualquier reclamación que en virtud de la calidad de "LOS BIENES" llegare a efectuar "LA SECRETARÍA" de acuerdo a la garantía, la notificará de inmediato y por escrito a "EL PROVEEDOR", para proceder conforme a la CLÁUSULA CUARTA del presente instrumento legal.

DÉCIMA NOVENA. SUSPENSIÓN Y/O CANCELACIÓN DEL REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES. - Las Partes convienen que "LA SECRETARÍA" podrá gestionar la suspensión \(\frac{1}{2}\)y/o cancelación del registro que "EL PROVEEDOR"\(\frac{1}{2}\) tenga en su caso en el Padrón de Proveedores de Gobierno del Estado, en los términos de los artículos 39 y 40 de la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato.

VIGÉSIMA. CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. - Queda prohibido a "EL PROVEEDOR" ceder, subrogar o transferir los derechos y obligaciones que se deriven de este contrato, incluyéndose los derechos de cobro, a terceras personas físicas o morales.

La infracción de cualquiera de las prohibiciones previstas en esta Cláusula será causa de Rescisión del presente Contrato.

VIGÉSIMA PRIMERA. "LA SECRETARÍA" por conducto del Subcomité de Adquisiciones de la misma, podrá cuando lo considere conveniente evaluar las capacidades legales, administrativas, técnicas, financieras y otras de "EL PROVEEDOR", ya sea solicitando la información necesaria al caso, dando las instrucciones pertinentes o efectuando las visitas de evaluación en las oficinas e instalaciones de éste.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - SOLICITUD DE INFORMACIÓN. - "EL PROVEEDOR" se obliga a proporcionar la información y/o documentación que en su momento le sea requerida por la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, con motivo de auditorías, visitas o inspecciones que dichas autoridades lleven a cabo, derivadas de la presente contratación.

Leído y ratificado que fue lo anterior por las partes y enteradas del contenido, valor, alcance y fuerza legal del presente contrato de compraventa, lo firman al margen y al calce para su debida constancia por cuadruplicado en la ciudad de Guanajuato, Gto., a los 15 días del mes de junio de 2023 dos mil veintitrés.

POR "LA SECRETARÍA"

POR "EL PROVEEDOR"

LCDA. KARLA SOFÍA PADILLA LEDESMA SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS C. JAVIER OLVERA LOREDO POR EL (LAS) ÁREA (S) SOLICITANTE (S) DE LOS BIENES, RESPONSABLE DEL SEGUIMIENTO Y CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

> JOSÉ LUIS REYES LARA ANEXO 1A

> > TESTIGOS

C.P. LUIS MANUEL VALERIO MÉNDEZ MARMOLEJO

LIC. JOSÉ FEDERICO RUIZ CHÁVEZ

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONTRATO NUMERO DGRMSG-040-2023, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y POR LA OTRA: **"TECNO PLAY**, S.A. DE C.V.", CON FECHA 15 DE JUNIO DE 2023.

SECRETARIA DE EDUCACION DE GUANAJUATO
SUBCOMITE Y DEPARATAMENTO DE ADQUISICIONES

PRESENTE

DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES

POR MEDIO DE LA PRESENTE SOLICITAMOS A USTEDES DE LA MANERA MAS ATENTA NOS OTORGUEN UNA PRORROGA EN EL TIEMPO DE ENTREGA, REFERENTE A LO SEÑALADO A LAS BASES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. SEG-LPN07-2023 PARA LA ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO PARA ESCUELAS DE EDUCACION BASICA, EN LA QUE NOS FUE SEÑALADO EL TIEMPO DE ENTREGA AL DIA 14 DE AGOSTO DEL PRESENTE AÑO,

COMO ES COMUN NOSOTROS EN CUANTO TUVIMOS CONOCIMIENTO DE LA RESOLUCION DEL FALLO FINCAMOS LOS PEDIDOS Y ORDENES DE COMPRA A NUESTROS PROVEEDORES DE MATERIAS PRIMAS NO OBSTANTE ESTO ESTAMOS DANDO SEGUIMIENTO AL PEDIDO FINCADO PERO NUESTROS PROVEEDORES NOS ARGUMENTAN FALTA DE MATERIAS PRIMAS (FERRO MEXICANA) (FRITA MATERIAL) QUE SE UTILIZA PARA EL ACABADO PORCELANIZADO DEL PIZARRON, LO MISMO OCURRE CON EL PROVEEDOR DEL ACERO (LAMINA) ARGUMENTANDO ESCASES DE LA MISMA PARA NUESTRO PEDIDO, YA CON DOS REPROGRAMACIONES SIN QUE A LA FECHA LA RECIBAMOSEN PLANTA, PARA ESTE PEDIDO SE UTILIZAN 2 MEDIDAS DE LAMINA 3 Y 4 PIES DE 0 90 Y 1.20 CMS DE ANCHO TIENE UN INVENTARIO MUY REDUCIDO DE LA LAMINA DE 1.20 LO QUE NOS OBLIGARIA A ADQUIRIRLA DE 1.20 LO QUE NOS OCACIONARIA UN DESPERDICIO DE 30 CMS A LO LARGO DE CADA PIZARRON 1,003 DE .90 CON EL SOBRECOSTO POR LA MEDIDA, Y 110 PZAS DE 1.20 NUESTRO PROVEEDOR DE LAMINA NUEVAMENTE NOS ESTA REPROGRAMANDO LA ENTREGA DE ESTE INSUMO PARA EL DIA 20 DE AGOSTO, LO QUE NOS IMPIDE DAR CUMPLIMIENTO A NUESTRO COMPROMISO CON LA SECRETARIA DE EDUCACION DE GUANAJUATO EN LA FECHA ESTABLECIDA EN EL CONTRATO.

ES POR ESTO QUE NOS PERMITIMOS SOLICITAR UNA PRORROGA EN EL TIEMPO DE ENTREGA SOLICITANDOLES LA RECONSIDERANCION PARA RECIBIR LOS PIZARRONES A FINALES DEL MES DE AGOSTO Y LOS PRIMEROS DIAS DE SEPTIEMBRE EN SUS ALMACENES DE ACUERDO CON SU MATRIZ DE DISTRIBUCION LA PRRORROGA SOLICITADA ES DE 20 DIAS LO QUE NOS DA UNA ENTREGA TOTAL PARA EL DIA 4 DE SEPTIEMBRE A MAS TARDAR, PARA LAS PARTIDAS No 8 Y 9 DE LA MENCIONADA LICITACION AMPARADAS CON EL CONTRATO DGRMSG-040-2023 Y LOS PEDIDOS 4509904118 Y4509904119 DE LA LICITACION ANTES CITADA (PINZARRON BLANCO),

ESTOS RETRASOS DE NUESTROS PROVEEDORES ESTAN SOPORTADOS CON CARTAS EN DONDE NOS DAN A NOSOTROS SUS ARGUMENTOS Y DE LAS CUALES ANEXAMOS COPIA, ESTA FALTA DE MATERIALES NOS HAN ORIGINADO UN RETRASO EN EL SUMINISTRO DE ESTAS PARTIDAS Y EN LA ENTREGA OPORTUNA HACIA USTEDES.

SOLICITAMOS QUE EN CASO DE OTORGARNOS LA PRORROGA DE LOS 20 DIAS ESTA FUERA SIN PENALIZACION NO LLEGARIAMOS A AGOTAR NUESTRA PETICION, EN EL CASO DE RECIBIR UNA RESPUESTA INMEDIATA DE NUESTROS PROVEEDORES Y ENTREGARIAMOS LA TOTALIDAD DENTRO DEL PLAZO SOLICITADO POR NOSOTROS.

TECNOPLAY, S.A. DE C.V. Juan de Ojeda No. 93 2º Piso S.J. Tel. (33) 3827-2065 Guadalajara, Jal. C.P. 44160



EN ESPERA DE SU AMABLE RECONSIDERACION Y RESPUESTA QUEDO DE USTEDES.

ATENTAMENTE

TECNOPLAY S.A. DE C.V. TPL 910130 51A R.F.C. DE LA EMPRESA

SR. JAVIER OLVERA LOREDO
REPRESENTANTE LEGAL